**Contenido del Estudio Previo**

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ..... 3
1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS ..... 3
2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS ..... 5
B. JUSTIFICACIÓN ..... 5
1. CENTRO DE COSTOS O ÁREA DE NEGOCIO ..... 5
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER. 5
C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ..... 6
1. OBJETO: ..... 6
2. ALCANCE DEL OBJETO ..... 6
D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... 6
1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC ..... 9
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ..... 10
2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ..... 10
3. TIPO DE CONTRATO ..... 11
4. PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 11
5. SUPERVISIÓN ..... 11
6. FORMA DE PAGO ..... 11
E. FUNDAMENTO JURÍDICO ..... 12
1. MODALIDAD DE SELECCIÓN ..... 12
2. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ..... 15
F. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 16
1. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO ..... 16
2. SOLICITUD DE COTIZACIONES ..... 16
3. VALOR OFICIAL DEL PROCESO ..... 16
G. REQUISITOS HABILITANTES ..... 17
1. JURÍDICOS ..... 17
2. TÉCNICOS ..... 20
3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD ..... 21
H. CAUSALES DE RECHAZO ..... 21
J. CRITERIO DE SELECCIÓN ..... 24
K. DECLARATORIA DE DESIERTO ..... 24

L. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA ..... 25
M. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ..... 25
N. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD ..... 26
O. ELABORACIÓN ..... 26

**Fecha de elaboración: 26 de mayo de 2026**

Rector
**ALEJANDRO VILLA GÓMEZ**
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

**ASUNTO**: Estudios previos para el Suministro de licencias de software a demanda.

Respetado Rector

La Oficina de Tecnología e Informática responsable en la institución de la gestión y administración de los recursos informáticos, requiere satisfacer la siguiente necesidad:

## A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

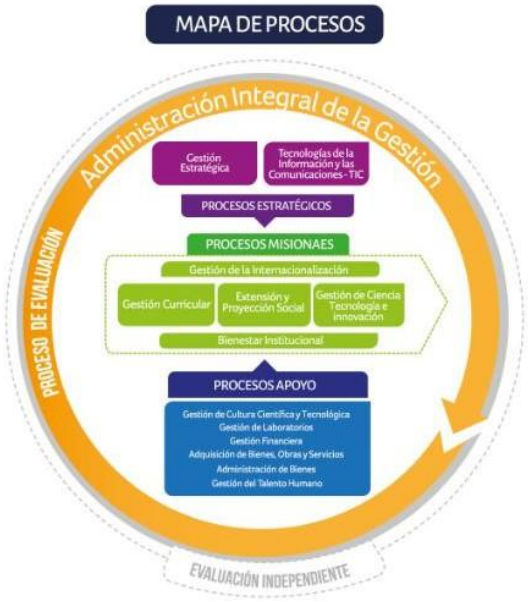
### 1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

| *Código Área de Negocio* | *Nombre Área de Negocio* | *Código Centro de Costos* | *Nombre Centro de Costos Nuevo* |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | 20199999999999 | CC ESPECIAL - COSTOS Y GASTOS POR DISTRIBUIR ROBLEDO |

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, de Medellín, es una Institución Universitaria de carácter público y del orden distrital reorganizada mediante acuerdo 042 del 18 de septiembre de 1991 que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

- **Procesos Estratégicos**, definen las directrices, políticas y metas
- **Procesos Misionales**, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión.
- **Procesos de Apoyo,** son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humanopara el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.
- **Proceso de Evaluación** denominado **Administración Integral de la Gestión,** ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.




Dentro del mapa de procesos se resalta la participación del proceso estratégico Tecnologías de la Información y las comunicaciones-TIC, proceso que se encuentra liderado por la Oficina de Tecnología e Informática, el cual a través de sus áreas de soporte, infraestructura de red y sistemas de información, aseguran una adecuada prestación del servicio a todas las áreas de la institución, y como proceso estratégico, acompaña y asesora a la alta dirección en el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo.

El reto del ITM como Institución Universitaria para continuar con la oferta de sus programas académicos con pertinencia y calidad consiste en ofrecer, mantener y garantizar el uso y aprovechamiento de herramientas informáticas actualizadas que apoyen todos los procesos de aprendizaje, permitiendo el acceso al mismo tipo de software que se puede encontrar en el mercado laboral. Es por ello por lo que la institución de forma periódica necesita garantizar la renovación de software bajo licencias anuales que son utilizados en las actividades académicas y administrativas.

Esta necesidad se encuentra relacionada con las funciones y actividades lideradas por la Oficina de Tecnología e Informática y con el Plan de Desarrollo Institucional, en especial en orientación al cumplimiento del objetivo de la línea estratégica 6 denominada *"Innovación Administrativa al Servicio de la Academia*" emprende las acciones correspondientes para la ejecución de los productos inherentes al proyecto *"***Actualización tecnológica y transformación digital para una educación de excelencia ITM**".

**Programa**: Direccionamiento estratégico
**Proyecto**: Actualización tecnológica y transformación digital para una educación de excelencia ITM

Además, en el Objetivo de la Línea del Plan de Desarrollo se establece: "Fortalecer los procesos institucionales, hacia una gestión por resultados, a través de la consolidación de capacidades que propicien la mejora de la cultura del servicio, la transparencia, la corresponsabilidad, bajo un direccionamiento estratégico fundamentado en el desarrollo sostenible que posicione al ITM y sus servicios, en el marco de la normativa vigente". En este contexto a continuación se determina la articulación de la necesidad con el Plan de Acción.

| Articulación de la necesidad con el plan de acción | | |
|---|---|---|
| Línea Plan | Proyecto de inversión | Estructura de control |

| | | |
|---|---|---|
| Innovación Administrativa al servicio de la academia | Proyecto. Actualización tecnológica y transformación digital para una educación de excelencia ITM | Software Instalado Licenciado |

**2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS**

| *TIPO DE PROYECTO* | *ORIGEN DE LOS RECURSOS* | *EJE TEMÁTICO* |
|---|---|---|
| *APOYO* | *INVERSIÓN* | *INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA AL SERVICIO DE LA ACADEMIA* |

---

## B. JUSTIFICACIÓN

**1. CENTRO DE COSTOS O ÁREA DE NEGOCIO**

Relacione el área de negocio y centro de costos por los cuales será atendido este requerimiento:

| Código Área de Negocio | Nombre Área de Negocio | Código Centro de Costos | Nombre Centro de Costos Nuevo |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | 20199999999999 | CC ESPECIAL - COSTOS Y GASTOS POR DISTRIBUIR ROBLEDO |

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER**

En el marco del cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo, la Institución Universitaria ITM requiere contar con herramientas tecnológicas actualizadas, seguras y debidamente licenciadas, que permitan el desarrollo eficiente de las actividades investigativas, administrativas y de extensión. Estas herramientas resultan fundamentales para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, así como para optimizar la gestión de la información, la comunicación interna y externa, y el soporte a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La disponibilidad de software licenciado contribuye al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional, al tiempo que mitiga riesgos asociados al uso de herramientas no autorizadas. Así mismo, garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y protección de datos, y asegura niveles adecuados de soporte técnico, actualización permanente y seguridad informática.

De igual forma, estos licenciamientos permiten a docentes y personal administrativo contar con plataformas y herramientas confiables y eficientes para el desarrollo de sus actividades, favoreciendo la calidad en la prestación de los servicios educativos y administrativos, y alineándose con los objetivos estratégicos institucionales en materia de transformación digital, innovación y modernización tecnológica.

En este contexto, la presente contratación tiene como finalidad la adquisición de los licenciamientos de software requeridos para apoyar y garantizar la adecuada operación de los procesos institucionales durante la vigencia correspondiente.

La Entidad estructuró el presente proceso de contratación bajo un esquema integral de suministro a demanda de licenciamientos de software, en atención a que las necesidades institucionales provienen de distintas dependencias y plataformas tecnológicas que requieren una gestión centralizada, articulación administrativa, estandarización del soporte y mayor eficiencia en los procesos de adquisición, administración y control de los recursos tecnológicos.

En ese sentido, la agrupación y consolidación de los diferentes licenciamientos en un único proceso contractual responde a criterios de economía, eficiencia administrativa, planeación y simplificación de la gestión contractual, sin que ello implique restricción a la pluralidad de oferentes. Lo anterior, considerando que el mercado cuenta con integradores tecnológicos, distribuidores autorizados, canales certificados y proveedores especializados con capacidad técnica, operativa y comercial para suministrar múltiples líneas de software empresarial, ya sea de manera directa, mediante alianzas estratégicas, esquemas de distribución autorizada o figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la adquisición de estos licenciamientos se justifica como una necesidad prioritaria para asegurar el adecuado funcionamiento de la institución y la continuidad operativa de sus procesos. Por lo anterior, resulta necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación correspondiente, que permita satisfacer la necesidad identificada mediante la adquisición de las herramientas tecnológicas requeridas, contribuyendo así al fortalecimiento de las actividades académicas y administrativas.

---

## C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 1. OBJETO:

SUMINISTRO A DEMANDA DE LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2. **ALCANCE DEL OBJETO**:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los licenciamientos de software requeridos por el supervisor y conforme a las especificaciones técnicas. Además, deberá entregar el certificado de cada uno de los licenciamientos de software adquiridos con una vigencia de Un (1) año o perpetuo según sea el caso.

---

## D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS | CANT. | VALOR UNITARIO SIN IVA | % DEL IVA | VALOR DEL IVA | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL ANTES DEL IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Microsoft 365 Copilot Business | 1 | $ 1.014.697 | 0% | $ - | $ 1.014.697 | $ 1.014.697 |
| 2 | Power Bi Premium | 1 | $ 977.250 | 0% | $ - | $ 977.250 | $ 977.250 |
| 3 | Google Workspace Business Standard | 1 | $ 829.040 | 0% | $ - | $ 829.040 | $ 829.040 |
| 4 | Jira (Standard) | 1 | $ 398.400 | 0% | $ - | $ 398.400 | $ 398.400 |
| 5 | Chat GPT PLUS | 1 | $ 1.313.600 | 0% | $ - | $ 1.313.600 | $ 1.313.600 |
| 6 | Chat GPT Pro | 1 | $ 12.674.522 | 0% | $ - | $ 12.674.522 | $ 12.674.522 |
| 7 | Monday.com PRO (3 usuarios) | 1 | $ 2.808.251 | 0% | $ - | $ 2.808.251 | $ 2.808.251 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Notion (Plus) | 1 | $ 495.500 | 0% | $ - | $ 495.500 | $ 495.500 |
| 9 | Power Apps Premium | 1 | $ 802.524 | 0% | $ - | $ 802.524 | $ 802.524 |
| 10 | Power BI Pro | 1 | $ 563.424 | 0% | $ - | $ 563.424 | $ 563.424 |
| 11 | Rhinoceros - Rhino 8 (Perpetua) | 1 | $ 3.969.299 | 19% | $ 754.167 | $ 4.723.466 | $ 3.969.299 |
| 12 | SketchUp Pro | 1 | $ 1.628.423 | 0% | $ - | $ 1.628.423 | $ 1.628.423 |
| 13 | V-Ray Premium floating | 1 | $ 2.766.500 | 0% | $ - | $ 2.766.500 | $ 2.766.500 |
| 14 | AI Ultra Access | 1 | $ 12.070.000 | 0% | $ - | $ 12.070.000 | $ 12.070.000 |
| **VALOR TOTAL ANTES DEL IVA** | | | | | | | **$ 42.311.430** |
| **VALOR DEL IVA** | | | | | | | **$ 754.167** |
| **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** | | | | | | | **$ 43.065.597** |

**Los ítems relacionados en la tabla anterior son productos exentos de IVA, excepto el ítem 11.**

**Anexo a las Especificaciones Técnicas:**

| REQUISITOS | DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO |
|---|---|
| 1 | El contratista deberá entregar a la entidad el licenciamiento de software requerido según las especificaciones técnicas. |
| 2 | El contratista deberá entregar a la entidad la cantidad de licencias de software según las indicaciones y requerimiento del supervisor. |
| 3 | El contratista deberá entregar a la entidad la última versión del software disponible en el mercado durante la vigencia de la licencia o versiones anteriores según la necesidad institucional que aún cuenten con soporte del fabricante y de acuerdo con las indicaciones entregadas por el supervisor. |
| 1 | Las licencias de software deberán estar en Español o Inglés según aplique en cada licencia. |
| 4 | Las licencias de software suministradas deben ser compatibles con los sistemas operativos Windows 10 (32 y 64 bits) y Windows 11 (32 y 64 bits). |
| 5 | El contratista deberá Brindar apoyo técnico y asesoría en la instalación de los productos y en cualquier inconveniente que se presente con cualquiera de los licenciamientos de software adquiridos, sin costo alguno para la entidad durante la vigencia del licenciamiento. |
| 6 | La licencia debe ser registrada a nombre de la Institución Universitaria ITM. |
| 7 | El contratista deberá entregar la certificación de los licenciamientos de software adquiridos. |

**NOTA 1:** Las propuestas serán presentadas únicamente en los formatos que para tal fin tiene establecidos el ITM, no se aceptarán ofertas parciales, incompletas o presentadas en formatos diferentes, ni tampoco aquellas que modifiquen la descripción de los ítems.

**NOTA 2:** Los licenciamientos de software detallados en la tabla de Especificaciones Técnicas se realiza con base en las solicitudes y necesidades recibidas, sin embargo, se precisa que estas especificaciones no obligarán a la entidad durante

la ejecución del contrato ya que de acuerdo con la naturaleza del contrato será de suministro de licenciamientos bajo el esquema de demanda.

**NOTA 3**: Durante la ejecución contractual podrán requerirse licenciamientos adicionales o complementarios asociados al mismo componente tecnológico y relacionados directamente con el objeto contractual, siempre que:

1. correspondan a categorías tecnológicas similares a las inicialmente contratadas;
2. exista disponibilidad presupuestal;
3. no se altere la naturaleza del objeto contractual;
4. los valores se encuentren acordes con los precios del mercado.

Para su adquisición, el supervisor deberá dejar constancia escrita de la necesidad, realizar verificación de precios de mercado y contar con aprobación presupuestal correspondiente. En ningún caso esta facultad implicará modificación del objeto contractual ni podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios ajenos al alcance inicialmente definido.

**NOTA 4:** ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

El Nivel de disponibilidad para el acuerdo de servicios será de 5X10 (Cinco días de la semana – Diez horas al día) en modalidad remota, durante la vigencia de los licenciamientos (un (1) año).

Tiempo De Respuesta: Este tiempo de respuesta deberá ser de máximo dos (2) horas después de que el supervisor del contrato realice la solicitud y el contratista conozca en detalle lo requerido por la entidad, en todo caso, deberá dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio descritos a continuación:

**DESCRIPCIÓN**

| SEVERIDAD | DESCRIPCIÓN | TIEMPO DE ATENCIÓN |
|---|---|---|
| **1 - URGENTE** | Solicitudes de licenciamientos requeridos para garantizar continuidad operativa en algún proceso de la Entidad o para la habilitación inmediata de plataformas. | Confirmación de solicitud dentro de dos (2) hora hábil y entrega de la licencia requeridahasta en dos (2) días hábiles, siempre que el fabricante lo permita. |
| **2 - IMPORTANTE** | Solicitudes de licenciamientos requeridos para el normal desarrollo de actividades institucionales que no afectan la operación de áreas o dependencias. | Confirmación de solicitud dentro de dos (2) hora hábil y entrega de la licencia requerida hasta en cuatro (4) días hábiles, siempre que el fabricante lo permita. |
| **3 - BAJO** | Solicitudes programadas de licenciamiento o requerimientos que no impactan la operación de áreas o dependencias. | Confirmación de solicitud dentro de dos (2) hora hábil y entrega de la licencia requerida hasta en cinco (5) días hábiles, siempre que el fabricante lo permita. |
| **4 – TIEMPO DE RESPUESTA A CASOS DE SOPORTE O INCIDENTES** | CRITICO: Dentro de dos (2) días hábiles para solicitudes relacionadas con continuidad operativa o restablecimiento urgente de licenciamiento o disponibilidad de este. | |
| | NO CRITICO: Dentro de cuatro (4) días hábiles para solicitudes ordinarias o programadas relacionadas con instalación de productos y/o inconveniente presentado con los licenciamientos requeridos. | |

1. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:**

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTOS** | **FAMILIAS** | **CLASES** | **PRODUCTO** |
| **E** | **43** | **23** | **26** | **E43232600** |
| Productos de uso final | Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | Software | Software específico para la industria | Software específico para la industria |
| **E** | **43** | **23** | **25** | **E43232500** |
| Productos de uso final | Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | Software | Software educativo o de referencia | Software educativo o de referencia |

**OBLIGACIONES FRENTE A LA POLITICA PUBLICA DE SOSTEBILIDAD, INNOVACIÓN Y SOCIAL DEL DISTRITO**

**JUSTIFICACIÓN PARA LA NO APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 "LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO" EN EL ITM:**

La Institución Universitaria ITM tiene como propósito promover prácticas sostenibles, innovadoras y socialmente responsables, alineándose con el sistema de compras públicas sostenibles establecido para el conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Sin embargo, después de realizado el análisis al objeto se determina que dicho decreto no es aplicable para este proceso de contratación, el cual tiene como objeto el Suministro a Demanda de Licenciamientos de Software requeridos para La Institución Universitaria ITM, y no se considera pertinente aplicar los lineamientos del Acuerdo 016 de 2020 por las siguientes razones:

a. Este contrato corresponde al Suministro a Demanda de Licenciamientos de Software requeridos para La Institución Universitaria ITM, por lo tanto, el proceso no contempla la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales ni que justifiquen la aplicación de criterios de sostenibilidad del acuerdo 016 de 2020.

b. Los licenciamientos de software descritos y objeto del contrato, son herramientas del diferentes fabricantes y su distribución y venta debe ser proporciona directamente por el fabricante a través de proveedores autorizados. Por lo tanto, no se presentan condiciones que justifiquen la inclusión de criterios de innovación o socialmente responsables mencionados en el acuerdo.

c. La naturaleza de los licenciamientos de software descritos requiere que el proveedor garantice el correcto funcionamiento del software durante la vigencia del mismo, por lo que limita la aplicación de los criterios mencionados en el acuerdo 016 de 2020.

Por las razones antes mencionadas, el proceso de contratación cumple con los principios de racionalidad y eficiencia administrativa sin que la aplicación de los lineamientos del Acuerdo 016 de 2020 sea requerida o viable para este caso específico. Este enfoque asegura el cumplimiento de los objetivos institucionales del ITM en términos de operación tecnológica eficiente y sostenible.

## 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

### 2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
b. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.
c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
f. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durantela ejecución del contrato.
g. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h. Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
i. Garantizar que el suministro, cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
j. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
k. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
l. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato.
m. Garantizar que las cuentas, suscripciones, tenants, espacios colaborativos, consolas administrativas y demás componentes asociados a los licenciamientos suministrados en ejecución del contrato queden registrados, configurados y administrados a nombre de la Institución Universitaria ITM, conservando la Entidad la titularidad, control administrativo y acceso a los servicios adquiridos.
n. Garantizar que, para aquellas plataformas cuya comercialización opere directamente por el fabricante mediante esquemas de suscripción electrónica, las cuentas y licencias suministradas cumplan las políticas, términos y condiciones oficiales definidos por el fabricante, asegurando en todo momento que la titularidad, administración y control de acceso permanezcan en cabeza de la Institución Universitaria ITM.
o. Garantizar que, cuando aplique según la naturaleza y características del software suministrado, las soluciones tecnológicas sean compatibles con los sistemas operativos institucionales y/o con los entornos web oficialmente soportados por el fabricante durante la vigencia del licenciamiento.
p. Responder por cualquier suspensión, bloqueo, revocatoria, invalidación o afectación del licenciamiento suministrado que se origine en irregularidades del suministro, incumplimiento de las políticas del fabricante, licenciamiento no autorizado, uso indebido de canales de comercialización o cualquier situación atribuible al contratista, obligándose a realizar, por su cuenta y riesgo, las gestiones necesarias para restablecer el servicio sin costo adicional para la Entidad.
q. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM". https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf
r. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique

**2.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

**a.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
**b.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
**c.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad.
**d.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
**e.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
**f.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**3. TIPO DE CONTRATO**

SUMINISTRO.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II y sin superar la vigencia 2026.

**5. SUPERVISIÓN**:

**PRINCIPAL**: JOSÉ JULIÁN PEREZ RAMIREZ – Jefe de Oficina de Tecnología e Informática.
**SUPLENTE**: CARLOS ALBERTO CORTÉS LÓPEZ – Jefe de Oficina Administrador de Red Oficina de Tecnología e Informática

**6. FORMA DE PAGO:**

SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

- Tasa Prodeportes y Recreación: 1.3%
- Estampilla Justicia Familiar: 2%
- Retención de ICA: 2 x 1.000
- Retención en la fuente por Licenciamiento: 3.5%
- Retención de IVA: 15% sobre el valor del IVA facturado (en caso de que el servicio/licenciamiento se encuentre gravado con IVA).

Observación: Si alguno de los licenciamientos cumple condiciones de exclusión de IVA conforme al numeral 21 del artículo 476 del E.T. y decretos reglamentarios aplicables a software especializado o licenciamiento tecnológico, no procedería IVA ni, en consecuencia, retención de IVA. Sin embargo, las demás retenciones territoriales y de renta normalmente sí continuarían aplicando, salvo disposición especial.

---

## E. FUNDAMENTO JURÍDICO

### 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de contratación es Mínima Cuantía.

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

"(...)*cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"*

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

Igualmente, la entidad verifico la existencia de los acuerdos marco disponibles en la tienda virtual de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, encontrando un acuerdo marco similar a la necesidad institucional denominado **IAD/SDA de Software por Catálogo II.**




https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii

Sin embargo, al revisar el acuerdo marco se evidencia que no se encuentran incluidos los licenciamientos que la entidad pretende adquirir en este momento para cubrir la necesidad, particularmente herramientas especializadas de inteligencia artificial, modelado, renderizado y plataformas colaborativas específicas, razón por la cual el instrumento no permite satisfacer integralmente la necesidad institucional.

En virtud del objeto a contratar el cual obedece a una adquisición de bienes y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

*3. Las condiciones técnicas exigidas.*

*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*

*5. El plazo de ejecución del contrato.*

*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafodel presente artículo, dentrodel mismo término paraformular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronogramaen la invitación que deberátener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para quedurante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional*

De acuerdo con las normas anteriores, el presente proceso contractual se hará mediante convocatoria pública con aplicación del procedimiento señalado para tal efecto

## 2. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El decreto 1082 de 2015, conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme tambiénpodrán acreditaresta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

---

## F. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 1. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM realizó el análisis de la información necesaria para conocer el sector que desarrollará el objeto contractual:

**** EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO HACEN PARTE COMO DOCUMENTO ANEXO A ESTOS ESTUDIOS PREVIOS**

### 2. SOLICITUD DE COTIZACIONES:

La Institución Universitaria ITM, desarrolló el estudio de mercado (ver cuadro anexo, o ver cotizaciones adjuntas), con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación. Este estudio de mercado se realizó con base en dos (2) cotizaciones recibidas solicitadas a proveedores de reconocida trayectoria en el mercado como lo son ELECTROEQUIPOS y GRUPO DECO, así mismo se tuvo en cuenta el IVA, los Gastos de Legalización y retenciones y las prestaciones sociales de ley.

### 3. VALOR OFICIAL DEL PROCESO:

El presupuesto oficial de la contratación que se pretende adelantar se hizo verificando el presupuesto disponible para cubrir las necesidades de esta contratación, de acuerdo con los registros históricos para este tipo de contratación y de acuerdo con el estudio de mercado realizado.

El valor estimado para esta contratación es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L**. **($55.000.000**). Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 9690 de 2026**.

| CDP NÚMERO | RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **9690** | 2320201004 | Productos metálicos y paquetes de software | **$ 55.000.000** |

**NOTA 1**: La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial " **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L**. **($55.000.000**)" y se ejecutará a demanda de acuerdo con las necesidades institucionales y solicitudes realizadas por el supervisor y en las cantidades requeridas, de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

**NOTA 2*:*** Los proponentes cotizarán la totalidad de los ítems por valor unitario. La adjudicación del contrato se hará a la oferta de menor valor y el contrato se hará por el valor del presupuesto oficial. De acuerdo con las necesidades del ITM, se harán pedidos al contratista en las cantidades requeridas. El presupuesto oficial adjudicado podrá o no, ejecutarse en su totalidad.

**NOTA 3:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, personal administrativo, logístico y operativo, entre otros; y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. En todo caso; en los precios unitarios ofertados, no deberán superar los estimados por la entidad.

---

## G. REQUISITOS HABILITANTES

### 1. JURÍDICOS

| Persona Natural | Persona Jurídica |
|---|---|
| Carta de presentación de la propuesta. Anexo N°1.Debidamente diligenciado y suscrito por el oferente. | Carta de presentación de la propuesta. Anexo N°1. Debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal. |
| Fotocopia del documento de identidad. | Fotocopia del documento de identidad del representante legal |
| Certificado de inscripción en el Registro mercantil o Matrícula Mercantil, según sea el caso, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. | Certificado de Existencia y Representación legal en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación del objeto social relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Cuya fecha de expedición no deberá ser anteriora un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia (duración) de la persona jurídica deberá ser igual o mayor al plazo de ejecución del contrato y un año más. |

| | |
|---|---|
| Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Anexo 2 | Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Representante Legal). Anexo 2 |
| Certificados de afiliación a Salud, Riesgos y Pensiones. La fecha de expedición de los certificados no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Anexo 4<br>Copia del comprobante del pago de la seguridad social en calidad de cotizante de los últimos 6 meses, anteriores al cierre del proceso. | Certificación de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales. En caso de ser firmado por contador debe aportar copia de la tarjeta Profesional, certificado de la junta central de contadores y fotocopia de la cedula. Anexo 4a |
| Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. | Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso | Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |
| Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. | Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |
| Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. | Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |
| Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta | Certificado del representante legal de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta |
| Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM vigente al momento del cierre del proceso https://www.redam.gov.co/ | Certificado del representante legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM vigente al momento del cierre del proceso https://www.redam.gov.co/ |
| Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013. | Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013. |
| Compromiso Anticorrupción Anexo No. 6 | Compromiso Anticorrupción Anexo No. 6 |
| Autorización para el tratamiento de datos personales. Anexo No. 7 | Autorización para el tratamiento de datos personales. Anexo No. 7 |

| | |
|---|---|
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA NATURAL<br>Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona natural deberá presentar con su propuesta: Soporte de pago de seguridad social y concepto de aptitud médico laboral, de acuerdo con las actividades a desarrollar, no mayor a tres años. Debe ser firmado por medico con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA JURIDICA<br>Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona jurídica deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65% |
| Formato de compromiso de cumplimiento de especificaciones y criterios de sostenibilidad, innovación y responsabilidad social. Formato 10. | Formato de compromiso de cumplimiento de especificaciones y criterios de sostenibilidad, innovación y responsabilidad social. Formato 10. |
| Acreditación de la condición de Mipyme en caso de que el proceso sea limitado por la entidad. La condición de Mipyme deberá acreditarse conforme con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021. | Acreditación de la condición de Mipyme en caso de que el proceso sea limitado por la entidad. La condición de Mipyme deberá acreditarse conforme con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021. |

**LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO** que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberánallegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. Adicionalmente, deben aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva. Este certificado informa sobre el cumplimiento de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refiere el artículo 1 del Decreto nacional 1093 de 1989 y la ley 222 de 1995 en sus artículos 34,36,37,38 y 46.

**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.**

Los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan

## 2. REQUISITOS TÉCNICOS

### 2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo 1 y máximo 2 contratos, celebrados con entidad pública o privada cuyo objeto u alcance esté relacionado con el objeto y alcance del presente contrato, es decir, con el suministro de licenciamientos de software y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. Para el efecto deberá presentar la respectiva certificación de los contratos que pretenda acreditar, mismos que deben incluir entre otros lo siguiente:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
3. Nombre o razón social de la empresa o persona contratista
4. Objeto del contrato, alcance y/o actividades desempeñadas
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. Valor del contrato
7. Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación, teléfonos y correos electrónicos de contacto

**NOTA 1**: La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad.

**NOTA 2**: De conformidad con el Decreto 1086 de 2021, la Entidad establece como factor diferencial en favor de MiPymes el N° de contratos para acreditar la experiencia, razón por la cual, los oferentes que acrediten dichas calidades podrán acreditar su experiencia con mínimo 1 y máximo 3 contratos ejecutados. La acreditación se realizará en las condiciones anotadas anteriormente.

**NOTA 3:** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para Mipymes no será aplicable en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

**NOTA 4:** No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

**NOTA 5:** Si el proponente aporta más de las certificaciones solicitadas, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo la cantidad de certificaciones solicitadas y aportadas que cumplan con los requisitos solicitados.

### 2.2. GARANTÍA DE ORIGINALIDAD Y LEGALIDAD DE LAS LICENCIAS

El proponente deberá garantizar que la totalidad de las licencias de software ofertadas y suministradas en ejecución del contrato son originales, nuevas, legales, no reutilizadas y provenientes de canales autorizados por cada fabricante.

Para tal efecto, el oferente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el que certifique:

- Que las licencias cumplen con las condiciones de licenciamiento oficial del fabricante.
- Que las licencias no presentan restricciones de uso para entidades públicas.
- Que las licencias serán entregadas directamente a nombre de la Institución Universitaria ITM, cuando aplique.
- Que asumirá cualquier responsabilidad derivada de reclamaciones por infracción de derechos de autor, licenciamiento irregular o uso no autorizado del software suministrado.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad y trazabilidad del licenciamiento suministrado .

### 3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertasde quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación publica y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

---

### H. CAUSALES DE RECHAZO

a) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

b) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.
c) Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación pública o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.
d) Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
e) La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
f) La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
g) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
h) Cuando la propuesta económica no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada o sean superados los valores oficiales unitarios.
i) Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omita exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.
j) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
k) Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
l) Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho EL ITM.
m) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
n) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.
o) Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa y no a través del usuario de la forma asociativa.
p) Cuando la oferta presentada en el formulario económico del proceso en SECOP II no coincida con la oferta presentada en el Formato 2 – propuesta económica, exigido por la entidad y según las instrucciones de la presentación de la misma.
q) Cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas según la limitación a MIPYME si es que el proceso fuese limitado.
r) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del pliego de condiciones.

---

## I. CRITERIOS DE DESEMPATE

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenidoal menorprecio durante la subasta, en caso de empateen el certamen de subasta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

> ***FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados porlas Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así com o los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento ( 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentadapor el oferenteque acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiaro de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO TERCERO**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*

**NOTA 1**. Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el secop ii. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con e l número 3.
3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.
4. La balota que se extraiga del recipiente contendor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.
5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el Director Operativo de Control Interno del ITM o quien éste delegue.

**NOTA 2.** Para acreditar las condiciones descritas como Factores de Desempate, el oferente deberá aportar, al momento de presentar de la propuesta, las respectivas certificaciones, de acuerdo con el criterio que le aplique y que pretenda acreditar, haciendo uso de los formatos dispuestos por el ITM y que hacen parte del presente Aviso de Invitación.

## J. CRITERIO DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el factor de selección será el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

## K. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL ITM declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ningún proponente.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación.
3. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión

## L. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***La MATRIZ DE RIESGOS se publicará como un Anexo a este estudio previo.**

---

## M. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, el pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato y el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la legalidad, originalidad, activación, soporte y correcto licenciamiento del software suministrado . El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendráuna vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputablesal contratista garantizado que se deriven de la mala calidad, deficiencias técnicas o fallas de funcionamiento de los licenciamientos suministrados imputables al contratista , el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, la entrega de licencias inválidas, no autorizadas, suspendidas, revocadas o incompatibles con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, el incumplimiento de las condiciones de activación, acceso, administración o compatibilidad ofrecidas durante la ejecución contractual. El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y

doce (12) meses más.

**N. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD**

1. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

2. **CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

3. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato

**O. ELABORACIÓN**

| | |
|---|---|
| **ROL TÉCNICO:** | **JOSÉ JULIÁN PÉREZ RAMÍREZ**<br>Jefe de Oficina – Oficina de Tecnología e Informática |
| **ROL JURIDICO:** | **NATALIA TORO GONZÁLEZ**<br>Contratista Abogada – Dirección Jurídica |
| **ROL LOGISTICO:** | **JUAN MANUEL ORTIZ VASQUEZ**<br>Contratista Logístico – Dirección Jurídica |
| **ROL FINANCIERO** | **STEFANNY GISELL GUERRERO HENAO**<br>Profesional Universitaria - Secretaría General |